



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 20 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 728-2023-R.- CALLAO, 20 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 0858-2023-DFIPA (Expediente N° 2053997) de fecha 13 de octubre de 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 0266-2023-CFIPA por el cual se otorga subvención económica a favor del estudiante DIEGO FRANCISCO PIZARRO LLAZA para estudios en el nivel básico del idioma portugués en el Centro de idiomas de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.”*;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, el Art. 178, numeral 178.19 de la norma estatutaria establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 421 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que *“La Universidad subvenciona o financia a los estudiantes según su rendimiento académico, deportivo y/o situación socio económica y según su disponibilidad presupuestaria, con becas parciales o integrales las cuales incluyen: educación, materiales de estudio, investigación, alimentación, vivienda, salud y otros; así como subvenciones para la participación y asistencia en eventos académicos locales, nacionales o internacionales.”*;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 0266-2023-CFIPA del 06 de octubre de 2023, por la cual el Consejo de Facultad aprobó otorgar subvención económica al estudiante DIEGO FRANCISCO PIZARRO LLAZA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la citada Facultad, por la cantidad de S/. 740.00 (setecientos cuarenta con 00/100 soles), siempre que exista disponibilidad presupuestal para financiar sus estudios del Idioma Portugués en el nivel básico en el Centro de Idiomas de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 1367-2023-URA/UNAC del 20 de octubre de 2023, remite el Informe N° 041-2023-CQE/URA de fecha 19 de octubre de 2023, por el cual detalla la información del estudiante DIEGO FRANCISCO PIZARRO LLAZA con Código N° 1824222181;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 4120-2023-OPP de fecha 06 de noviembre de 2023, informa que existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada para el estudiante DIEGO FRANCISCO PIZARRO LLAZA, hasta por la suma de S/ 740.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Meta 013, afectando la Especifica del Gasto 2.5.3.1.1.1 “A Estudiantes”;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1513-2023-OAJ de fecha 16 de noviembre de 2023, en relación a la solicitud de subvención económica a favor del estudiante DIEGO FRANCISCO PIZARRO LLAZA para





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

cubrir los gastos de estudios del nivel básico del idioma Portugués en el Centro de Idiomas de esta Casa Superior de Estudios, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los Arts. 338, 348, 360 y 421 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; es de opinión que procede otorgar con eficacia anticipada al mes de setiembre de 2023, la subvención económica solicitada por el estudiante DIEGO FRANCISCO PIZARRO LLAZA que pertenece al Quinto Superior, para realizar estudios del idioma Portugués en el nivel básico para los ciclos 3°, 4° y 5°, hasta por la suma de S/. 740.00;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0858-2023-DFIPA de fecha 13 de octubre de 2023; a la Resolución N° 0266-2023-CFIPA del 06 de octubre de 2023; al Oficio N° 1367-2023-URA/UNAC de fecha 20 de octubre de 2023; al Informe N° 041-2023-CQE/URA de fecha 19 de octubre de 2023; al Oficio N° 4120-2023-OPP de fecha 06 de noviembre de 2023; al Informe Legal N° 1513-2023-OAJ de fecha 16 de noviembre de 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**


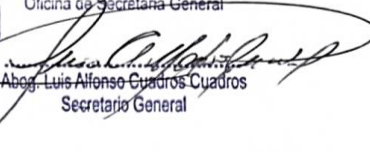
- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, subvención económica por el monto total de S/. 740.00 (setecientos cuarenta con 00/100 soles) a favor del estudiante DIEGO FRANCISCO PIZARRO LLAZA con DNI N° N° 76284441 de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos con Código N° 1824222181, para cubrir sus gastos de estudios del idioma Portugués, en el nivel básico ciclos 3°, 4° y 5°, en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, conforme a la Resolución N° 0266-2023-CFIPA, al Informe Legal N° 1513-2023-OAJ y consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 013, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “A Estudiantes”; con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que el estudiante subvencionado cumpla con lo dispuesto en el Artículo 16° del Reglamento para Otorgamiento de Subvenciones Económicas a Graduados y Estudiantes de Pre grado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 027-2022-CU.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, representación estudiantil e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, OAJ, DIGA,  
cc. OCI, OPP, URA, UT, UC, RE e interesado.